

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y PREVENCIÓN DEL SOBORNO — PTEE-S

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE IMPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS – ASIFRUT
NIT. 830.001.284-0**

1. Introducción

La Asociación Nacional de Importadores de Frutas Frescas – ASIFRUT, en adelante la “Asociación” o “ASIFRUT”, en su calidad de entidad gremial que agrupa y representa a importadores de frutas frescas en Colombia, reconoce que su actuación institucional debe desarrollarse bajo los más altos estándares de integridad, transparencia, responsabilidad, legalidad, libre competencia y prevención de cualquier conducta que pueda comprometer su reputación, su legitimidad gremial o la confianza de sus asociados, autoridades, aliados estratégicos y demás partes interesadas.

En atención a dicha responsabilidad, ASIFRUT adopta el presente Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Prevención del Soborno – PTEE-S, como un instrumento interno de gestión, prevención, control y mejora continua orientado a identificar, evaluar, prevenir, mitigar, monitorear y gestionar los riesgos asociados a la corrupción, el soborno, el soborno transnacional, los pagos indebidos, los conflictos de interés, el tráfico de influencias, el relacionamiento inadecuado con autoridades, la utilización indebida de la Asociación y cualquier otra conducta contraria a la ética, la legalidad o las buenas prácticas gremiales.

El presente Programa se adopta de manera armónica con el Código de Ética y Buenas Prácticas de ASIFRUT, los Estatutos de la Asociación, las políticas internas que se expidan para su desarrollo y la legislación colombiana aplicable. En consecuencia, este documento no sustituye el Código de Ética, sino que lo complementa mediante la definición de roles, procedimientos, controles, mecanismos de debida diligencia, pautas de actuación, canales de reporte, indicadores, medidas de seguimiento y obligaciones específicas en materia de transparencia y prevención del soborno.

ASIFRUT reconoce que, por su naturaleza gremial, su exposición al riesgo no se deriva únicamente de operaciones comerciales tradicionales, sino también de la interacción entre agentes económicos del mismo sector, el relacionamiento con autoridades públicas, la representación de intereses sectoriales, la participación en espacios institucionales, la gestión de información estratégica, la vinculación con terceros y la eventual realización de actividades de patrocinio, cooperación, representación o incidencia técnica. Por esta razón, el PTEE-S incorpora un enfoque de prevención proporcional, razonable y verificable, adecuado a la estructura, tamaño, capacidad operativa y nivel de riesgo de la Asociación.

El Programa se fundamenta en una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de corrupción, soborno, influencia indebida, ocultamiento, simulación o aprovechamiento

ilegítimo de la representación gremial. En virtud de ello, ningún asociado, directivo, colaborador, contratista, aliado estratégico o tercero que actúe en nombre, por cuenta o en beneficio de ASIFRUT podrá ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o recibir beneficios indebidos, directa o indirectamente, con el propósito de influir en decisiones, obtener ventajas, afectar la imparcialidad de terceros o comprometer la integridad institucional de la Asociación.

2. Naturaleza del Programa y principio de proporcionalidad

El PTEE-S de ASIFRUT constituye un sistema interno de cumplimiento orientado a la prevención y gestión de riesgos de corrupción y soborno, diseñado bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad, trazabilidad y mejora continua. En virtud de este principio, las medidas, controles y procedimientos aquí establecidos deberán ser adecuados a la naturaleza jurídica de la Asociación, su estructura operativa, su capacidad institucional, el número de asociados, el nivel de exposición al riesgo y la clase de actividades que desarrolla.

La aplicación del principio de proporcionalidad no implica en ningún caso la reducción de los estándares de integridad ni la flexibilización del deber de cumplimiento legal. Por el contrario, permite que ASIFRUT adopte medidas realistas, eficaces y sostenibles, evitando modelos meramente formales o desproporcionados que no respondan a su realidad institucional.

En consecuencia, el Programa se implementará de manera progresiva, documentada y verificable, priorizando los riesgos de mayor relevancia para la Asociación, especialmente aquellos relacionados con:

1. Relacionamiento con autoridades públicas, entidades de control, entidades sanitarias, aduaneras, regulatorias o administrativas.
2. Participación en espacios gremiales, comités, reuniones y actividades sectoriales.
3. Interacción con asociados que participan en un mismo mercado o cadena económica.
4. Gestión de información institucional, técnica, sectorial o estratégica.
5. Contratación con proveedores, consultores, aliados estratégicos, patrocinadores o terceros.
6. Otorgamiento o recepción de regalos, invitaciones, atenciones, patrocinios o beneficios.
7. Gestión de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
8. Uso del nombre, reputación, canales, recursos o representación institucional de ASIFRUT.
9. Eventuales actuaciones de terceros que actúen en nombre, representación o beneficio de la Asociación.

3. Objetivo general

El presente Programa tiene como objetivo establecer el marco de gestión, prevención, detección, control, reporte, investigación, corrección y mejora continua aplicable a los riesgos de corrupción, soborno, soborno transnacional, tráfico de influencias, conflictos de interés, pagos indebidos y demás conductas contrarias a la transparencia e integridad institucional de ASIFRUT.

4. Objetivos específicos

De manera específica, el PTEE-S busca:

1. Consolidar una cultura institucional basada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad, la independencia y la primacía del interés gremial.
2. Definir las reglas de conducta y controles aplicables al relacionamiento con autoridades, asociados, proveedores, aliados estratégicos y terceros.
3. Establecer un modelo de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos de corrupción y soborno.
4. Regular la gestión de regalos, invitaciones, atenciones, patrocinios, mecenazgos y beneficios institucionales.
5. Fortalecer la prevención, declaración y administración de conflictos de interés.
6. Establecer medidas razonables de debida diligencia frente a terceros, aliados, proveedores y contrapartes relevantes.
7. Definir canales de reporte, mecanismos de protección al denunciante y procedimientos de investigación interna.
8. Garantizar la trazabilidad documental de decisiones, autorizaciones, investigaciones y controles.
9. Promover la capacitación, comunicación y apropiación del Programa por parte de sus destinatarios.
10. Establecer mecanismos de monitoreo, revisión y mejora continua del PTEE-S.

5. Alcance

El presente Programa es aplicable a todos los destinatarios del Código de Ética y Buenas Prácticas de ASIFRUT y, de manera particular, a:

1. Asociados de ASIFRUT, cuando actúen en el marco de su relación con la Asociación o en espacios institucionales, gremiales, técnicos o de representación.
2. Miembros de Junta Directiva, comités, órganos de administración y órganos de dirección.
3. Dirección Ejecutiva y demás personas que ejerzan funciones de representación, coordinación, administración o gestión institucional.
4. Colaboradores, empleados, contratistas, asesores y consultores.

5. Aliados estratégicos, proveedores, patrocinadores, cooperantes, representantes, mandatarios, intermediarios y demás terceros que actúen por cuenta, en nombre o en beneficio de ASIFRUT.
6. Cualquier persona natural o jurídica que participe en actividades, reuniones, proyectos, iniciativas o actuaciones promovidas, coordinadas o facilitadas por la Asociación.

El Programa será aplicable en todas las actuaciones formales e informales vinculadas con ASIFRUT, incluyendo reuniones presenciales o virtuales, comunicaciones escritas o verbales, eventos gremiales, espacios de deliberación, actividades de relacionamiento institucional, gestiones ante autoridades, contratación de bienes o servicios, manejo de información, representación pública y uso de activos o canales institucionales.

6. Marco normativo y estándares de referencia

El presente Programa se adopta en concordancia con la legislación colombiana vigente y con estándares nacionales e internacionales de cumplimiento, ética empresarial, prevención del soborno y gestión de riesgos. En particular, ASIFRUT toma como marco de referencia:

1. La Constitución Política de Colombia, especialmente los principios de legalidad, moralidad, transparencia y responsabilidad.
2. La Ley 1778 de 2016, sobre responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
3. La Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
4. La Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en lo pertinente.
5. La Ley 256 de 1996, sobre competencia desleal, cuando resulte aplicable a conductas de mercado o lealtad comercial.
6. El régimen colombiano de libre competencia económica y los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, en atención a la naturaleza gremial de ASIFRUT.
7. Las instrucciones y lineamientos de la Superintendencia de Sociedades en materia de Programas de Transparencia y Ética Empresarial, cuando sean aplicables como referencia normativa o buena práctica.
8. La Norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, como estándar de referencia para la prevención, detección y respuesta frente a riesgos de soborno.
9. La Norma ISO 37301 sobre sistemas de gestión de compliance, como estándar de referencia para la estructuración de sistemas de cumplimiento proporcionales, documentados y sujetos a mejora continua.
10. La Norma ISO 31000 sobre gestión del riesgo, como referencia metodológica para la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de riesgos.

La adopción de estos estándares no implica que ASIFRUT asuma obligaciones de certificación, salvo decisión expresa de sus órganos competentes. Su incorporación tiene por finalidad fortalecer el diseño y funcionamiento del Programa bajo buenas prácticas reconocidas.

7. Definiciones

Para efectos del presente Programa, se adoptan las siguientes definiciones, sin perjuicio de las contenidas en el Código de Ética y Buenas Prácticas:

Acto de corrupción: Toda acción, omisión, acuerdo, promesa, autorización, entrega, solicitud o recepción de beneficios indebidos, directos o indirectos, orientados a obtener una ventaja, influir en una decisión, alterar la imparcialidad de una actuación o comprometer la transparencia institucional.

Beneficio indebido: Cualquier ventaja económica o no económica, tangible o intangible, ofrecida, prometida, entregada, solicitada o recibida sin justificación legítima, con capacidad real o aparente de influir en una decisión o conducta.

Contraparte: Persona natural o jurídica con la que ASIFRUT establece o pretende establecer una relación institucional, contractual, comercial, técnica, gremial, de cooperación, patrocinio o prestación de servicios.

Debida diligencia: Proceso razonable, proporcional y documentado de conocimiento, verificación y evaluación de una contraparte, destinado a identificar riesgos legales, reputacionales, de corrupción, soborno, conflicto de interés, sanciones o cualquier otro riesgo relevante.

Funcionario público o servidor público: Toda persona que ejerza funciones públicas, administrativas, regulatorias, legislativas, judiciales o de control, en Colombia o en el exterior, con independencia de la forma de vinculación, nivel jerárquico o denominación del cargo.

Pago de facilitación: Pago, dádiva, beneficio o ventaja ofrecida o entregada para agilizar, asegurar o facilitar trámites, actuaciones rutinarias o decisiones de autoridades o terceros, aun cuando el acto pretendido sea legítimo.

Soborno: Ofrecimiento, promesa, autorización, entrega, solicitud o aceptación de cualquier beneficio indebido, directo o indirecto, con el propósito de influir en una decisión, obtener una ventaja o inducir una conducta indebida.

Soborno transnacional: Conducta mediante la cual una persona jurídica, directa o indirectamente, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con negocios o transacciones internacionales.

Tercero intermediario: Persona natural o jurídica que actúa en nombre, representación, beneficio o interés de ASIFRUT frente a terceros, autoridades, proveedores, aliados, entidades públicas o privadas.

Señal de alerta: Hecho, situación, conducta, patrón, ausencia de información o circunstancia que puede indicar la existencia de un riesgo de corrupción, soborno, conflicto de interés, fraude, ocultamiento o conducta contraria a la integridad.

8. Política general de transparencia, ética y prevención del soborno

ASIFRUT adopta una política de cero tolerancia frente a la corrupción, el soborno, el soborno transnacional, los pagos de facilitación, el tráfico de influencias, la simulación de operaciones, el uso indebido de la Asociación, el ocultamiento de información, la gestión inadecuada de conflictos de interés y cualquier conducta que comprometa la transparencia, legalidad o integridad institucional.

En consecuencia, se encuentra prohibido para todos los destinatarios del presente Programa:

1. Ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o recibir beneficios indebidos de cualquier naturaleza.
2. Utilizar a terceros, intermediarios, proveedores, aliados o estructuras indirectas para canalizar pagos o beneficios prohibidos.
3. Realizar pagos de facilitación ante autoridades o particulares.
4. Ofrecer regalos, invitaciones, atenciones o beneficios con la intención de influir en decisiones.
5. Utilizar la condición de asociado, directivo, colaborador o representante de ASIFRUT para obtener beneficios personales, comerciales o competitivos.
6. Ejercer presión indebida sobre autoridades, funcionarios, entidades públicas, asociados, proveedores o terceros.
7. Ocultar, alterar, destruir, manipular o simular información, documentos, registros, soportes o decisiones institucionales.
8. Omitir la declaración de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
9. Adoptar represalias contra personas que reporten de buena fe posibles incumplimientos.
10. Participar en cualquier conducta que, directa o indirectamente, pueda comprometer la independencia, reputación o legalidad de ASIFRUT.

La presente política deberá ser observada incluso cuando una conducta sea presentada como práctica usual del sector, costumbre comercial, cortesía institucional, urgencia administrativa o instrucción informal. Ninguna práctica del mercado, presión externa o interés particular podrá justificar la vulneración de este Programa.

9. Gobierno del PTEE-S

9.1. Junta Directiva

La Junta Directiva será el órgano responsable de aprobar el PTEE-S, promover su implementación, asignar los recursos razonables para su funcionamiento, conocer los informes relevantes de cumplimiento y adoptar decisiones frente a situaciones de alto impacto, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General de Asociados conforme a los Estatutos.

Corresponderá a la Junta Directiva:

1. Aprobar el Programa y sus actualizaciones.
2. Promover el compromiso institucional con la transparencia y la prevención del soborno.
3. Designar al responsable de ética y cumplimiento o confirmar que dicha función sea ejercida por la Dirección Ejecutiva, conforme al tamaño y estructura de ASIFRUT.
4. Conocer informes periódicos sobre el funcionamiento del Programa.
5. Adoptar decisiones frente a conflictos de interés, investigaciones o incumplimientos que involucren a miembros de órganos directivos o situaciones de alto riesgo.
6. Autorizar medidas correctivas, preventivas o disciplinarias cuando corresponda.

9.2. Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo la coordinación operativa del Programa, salvo que la Junta Directiva designe un responsable específico de cumplimiento. En todo caso, esta función deberá ejercerse con independencia funcional, objetividad, reserva y ausencia de conflicto de interés.

Sus funciones serán:

1. Coordinar la implementación del PTEE-S.
2. Promover la divulgación, capacitación y aplicación del Programa.
3. Recibir, canalizar o gestionar reportes a través del Canal de Integridad.
4. Coordinar procesos de debida diligencia de terceros, cuando resulten aplicables.
5. Mantener registros de regalos, invitaciones, conflictos de interés, patrocinios y reportes.
6. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva.
7. Recomendar medidas de mejora, actualización o fortalecimiento del Programa.

Cuando la Dirección Ejecutiva se encuentre involucrada en los hechos objeto de análisis o exista conflicto de interés, la gestión deberá trasladarse al Comité de Ética Ad Hoc o al órgano que defina la Junta Directiva.

9.3. Comité de Ética Ad Hoc

Cuando la naturaleza, complejidad, impacto reputacional o existencia de conflictos de interés lo exija, se conformará un Comité de Ética Ad Hoc para analizar situaciones específicas relacionadas con posibles incumplimientos del PTEE-S. Este Comité tendrá carácter temporal, técnico y consultivo, y emitirá recomendaciones motivadas al órgano competente.

El Comité no tendrá facultad sancionatoria directa, salvo que los Estatutos o una decisión del órgano competente le asignen funciones específicas adicionales. Sus actuaciones deberán registrarse por los principios de confidencialidad, imparcialidad, independencia, debido proceso, rigor probatorio y trazabilidad documental.

10. Gestión del riesgo de corrupción y soborno

ASIFRUT implementará una metodología de gestión de riesgos basada en criterios de proporcionalidad, que permita identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y revisar los riesgos de corrupción y soborno a los que pueda estar expuesta.

10.1. Identificación de riesgos

La identificación de riesgos deberá considerar, como mínimo, los siguientes factores:

1. Naturaleza gremial de la Asociación.
2. Relacionamiento con autoridades nacionales, territoriales, sanitarias, aduaneras, regulatorias o de control.
3. Participación de asociados que pueden ser competidores entre sí.
4. Manejo de información sectorial, técnica, regulatoria o estratégica.
5. Contratación de terceros, proveedores, consultores o aliados estratégicos.
6. Actividades de patrocinio, cooperación, eventos o representación institucional.
7. Uso del nombre o imagen institucional de ASIFRUT.
8. Interacción con actores nacionales o internacionales de la cadena de importación de frutas frescas.
9. Participación en espacios de incidencia, consulta pública o discusión normativa.

10.2. Evaluación y valoración

Los riesgos identificados deberán ser valorados considerando su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial. Para estos efectos, la Asociación podrá utilizar una matriz cualitativa con niveles bajo, medio, alto y crítico.

El impacto deberá analizarse desde las siguientes dimensiones:

1. Legal o sancionatoria.
2. Reputacional.
3. Institucional o gremial.

4. Operativa.
5. Financiera.
6. Relacional frente a autoridades, asociados y terceros.

10.3. Tratamiento y controles

Según la valoración del riesgo, ASIFRUT deberá definir controles razonables, tales como:

1. Autorizaciones previas.
2. Declaraciones de conflicto de interés.
3. Registros documentales.
4. Debida diligencia de terceros.
5. Cláusulas contractuales de ética y anticorrupción.
6. Prohibiciones específicas.
7. Segregación de funciones.
8. Revisión por Junta Directiva.
9. Capacitación o sensibilización.
10. Activación del Canal de Integridad.

10.4. Monitoreo

La Dirección Ejecutiva o el responsable designado deberá realizar seguimiento periódico a los riesgos identificados, evaluar la efectividad de los controles y proponer ajustes cuando se presenten cambios normativos, institucionales, sectoriales o de exposición al riesgo.

11. Riesgos específicos de ASIFRUT

Por su naturaleza, ASIFRUT deberá prestar especial atención a los siguientes riesgos:

11.1. Riesgo de relacionamiento indebido con autoridades

Puede presentarse cuando un asociado, directivo, colaborador o tercero ofrece, promete, entrega o gestiona beneficios indebidos con el propósito de influir en decisiones administrativas, regulatorias, sanitarias, aduaneras, portuarias, fitosanitarias, de inspección, vigilancia o control.

Controles mínimos:

1. Registro de reuniones relevantes con autoridades.
2. Participación institucional autorizada.
3. Prohibición de regalos, beneficios o pagos de facilitación.
4. Documentación de posiciones gremiales.
5. Separación entre intereses institucionales e intereses particulares de asociados.

11.2. Riesgo de uso indebido de la Asociación

Puede presentarse cuando se utiliza el nombre, reputación, canales, reuniones o representación de ASIFRUT para obtener beneficios particulares, ventajas competitivas, presión frente a autoridades o manejo de controversias individuales.

Controles mínimos:

1. Autorización previa para actuar en nombre de ASIFRUT.
2. Definición formal de vocerías.
3. Actas y registros de reuniones.
4. Prohibición de representar posiciones no aprobadas.
5. Canal de reporte frente a usos indebidos.

11.3. Riesgo de conflictos de interés

Puede presentarse cuando intereses personales, familiares, políticos, comerciales o económicos afectan o pueden afectar la imparcialidad de decisiones institucionales.

Controles mínimos:

1. Declaración anual de conflictos por directivos y responsables relevantes.
2. Declaración específica antes de deliberaciones o decisiones sensibles.
3. Abstención de participación cuando exista conflicto.
4. Registro de decisiones adoptadas para gestionar el conflicto.

11.4. Riesgo de regalos, invitaciones y atenciones

Puede presentarse cuando un regalo, invitación, atención o beneficio compromete o aparenta comprometer la independencia de una decisión.

Controles mínimos:

1. Prohibición de dinero en efectivo o equivalentes.
2. Prohibición de beneficios a autoridades con fines de influencia.
3. Umbrales internos de autorización.
4. Registro de atenciones relevantes.
5. Regla de abstención en caso de duda.

11.5. Riesgo de terceros e intermediarios

Puede presentarse cuando proveedores, consultores, aliados, gestores o terceros actúan de forma indebida en nombre, beneficio o interés de ASIFRUT.

Controles mínimos:

1. Debida diligencia proporcional.
2. Cláusulas contractuales anticorrupción.

3. Verificación de señales de alerta.
4. Prohibición de pagos sin soporte.
5. Terminación o suspensión de relaciones ante riesgos no mitigables.

11.6. Riesgo de patrocinios, aportes o mecenazgo

Puede presentarse cuando un patrocinio, apoyo o contribución se utiliza para canalizar beneficios indebidos, favorecer terceros o encubrir pagos.

Controles mínimos:

1. Justificación documentada.
2. Aprobación previa por órgano competente.
3. Identificación del beneficiario.
4. Verificación reputacional razonable.
5. Registro de ejecución y destino.

12. Relacionamiento con autoridades públicas

Toda interacción con autoridades públicas deberá desarrollarse bajo criterios de legalidad, transparencia, trazabilidad, buena fe y respeto institucional. ASIFRUT podrá interactuar con autoridades para fines legítimos de representación gremial, consulta técnica, participación sectorial, defensa de intereses colectivos, discusión regulatoria, presentación de información o cumplimiento de obligaciones legales.

Sin embargo, dichas interacciones deberán cumplir las siguientes reglas:

1. Deben tener un propósito institucional legítimo.
2. Deben estar alineadas con los objetivos gremiales de ASIFRUT.
3. Deben evitar la promoción de intereses particulares de un asociado específico, salvo autorización expresa y claridad sobre el alcance de la gestión.
4. Deben ser documentadas cuando versen sobre asuntos relevantes o sensibles.
5. Deben realizarse por voceros autorizados o personas expresamente delegadas.
6. No podrán involucrar ofrecimientos, regalos, pagos, invitaciones o beneficios indebidos.
7. No podrán utilizarse relaciones personales para obtener decisiones, trámites, permisos o ventajas particulares.
8. No podrán ocultarse ni presentarse como gestiones informales cuando tengan relevancia institucional.

Queda expresamente prohibido realizar pagos de facilitación, entregar beneficios para acelerar trámites, prometer favores, gestionar influencias indebidas o utilizar la representación gremial para presionar decisiones administrativas o regulatorias.

13. Política de regalos, invitaciones, atenciones y hospitalidades

ASIFRUT reconoce que en el marco de relaciones institucionales pueden presentarse regalos, invitaciones o atenciones de cortesía. No obstante, estas prácticas deben estar sometidas a estrictos criterios de razonabilidad, transparencia, proporcionalidad y ausencia de finalidad indebida.

13.1. Regla general

Solo podrán ofrecerse o recibirse regalos, invitaciones o atenciones cuando:

1. Tengan un propósito legítimo, institucional o de cortesía.
2. Sean razonables y proporcionales al contexto.
3. No busquen influir en una decisión.
4. No generen una obligación real o aparente.
5. No comprometan la reputación de ASIFRUT.
6. Puedan ser divulgados públicamente sin generar reproche ético.
7. Sean registrados o reportados cuando corresponda.

13.2. Prohibiciones absolutas

Se prohíbe:

1. Entregar o recibir dinero en efectivo o equivalentes.
2. Entregar tarjetas regalo, bonos, préstamos, descuentos personales o beneficios financieros encubiertos.
3. Ofrecer atenciones a autoridades con el propósito de influir en decisiones.
4. Solicitar regalos o invitaciones.
5. Aceptar beneficios de terceros que tengan decisiones pendientes ante ASIFRUT.
6. Fraccionar regalos o invitaciones para eludir controles.
7. Ocultar una atención recibida u ofrecida.

13.3. Umbral de control

La Junta Directiva deberá definir un umbral interno de valor razonable para regalos, invitaciones o atenciones. Mientras dicho umbral no haya sido definido, cualquier atención que pueda tener valor significativo, involucrar autoridades, generar percepción de conflicto o estar asociada a decisiones institucionales deberá ser reportada previamente a la Dirección Ejecutiva o al responsable del PTEE-S.

13.4. Registro

ASIFRUT podrá llevar un Registro de Regalos, Invitaciones y Atenciones, en el cual se documente:

1. Fecha.

2. Persona que ofrece o recibe.
3. Contraparte involucrada.
4. Descripción del regalo o invitación.
5. Valor estimado.
6. Justificación.
7. Decisión adoptada.
8. Autorización, rechazo o devolución, si aplica.

14. Conflictos de interés

Todo asociado, directivo, colaborador o tercero vinculado al Programa tiene el deber permanente de identificar, declarar y gestionar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente.

Un conflicto de interés no constituye por sí mismo una falta; sin embargo, su ocultamiento, omisión, declaración incompleta o participación en decisiones pese a su existencia constituye una conducta contraria al presente Programa.

14.1. Deber de declaración

La declaración deberá realizarse:

1. Al momento de asumir un cargo directivo o función relevante.
2. De manera anual para miembros de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y responsables de cumplimiento.
3. Antes de participar en deliberaciones, decisiones, contrataciones o gestiones donde exista conflicto.
4. De forma inmediata cuando el conflicto surja con posterioridad.

14.2. Medidas de gestión

Según la naturaleza del conflicto, ASIFRUT podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas:

1. Abstención de participar en la deliberación.
2. Exclusión de la votación o decisión.
3. Reasignación de funciones.
4. Designación de un tercero independiente.
5. Revisión por Junta Directiva o Comité de Ética Ad Hoc.
6. Documentación de la situación y de la medida adoptada.

15. Debida diligencia de terceros

ASIFRUT implementará procedimientos de debida diligencia razonables y proporcionales frente a terceros que puedan representar riesgos legales, reputacionales, de corrupción o soborno.

La debida diligencia podrá aplicarse, según el nivel de riesgo, a:

1. Proveedores relevantes.
2. Consultores o asesores externos.
3. Aliados estratégicos.
4. Patrocinadores o beneficiarios de patrocinios.
5. Terceros que interactúen con autoridades en nombre de ASIFRUT.
6. Contrapartes que manejen recursos, información sensible o representación institucional.

15.1. Criterios mínimos de verificación

La debida diligencia podrá incluir:

1. Identificación de la contraparte.
2. Verificación de existencia y representación legal.
3. Revisión de antecedentes públicos relevantes.
4. Consulta de listas restrictivas o sancionatorias, cuando sea razonable.
5. Identificación de posibles vínculos con servidores públicos.
6. Revisión de conflictos de interés.
7. Evaluación reputacional básica.
8. Verificación de experiencia, idoneidad y justificación de la contratación.

15.2. Señales de alerta

Se consideran señales de alerta, entre otras:

1. Negativa injustificada a entregar información básica.
2. Solicitud de pagos en efectivo o a cuentas de terceros no relacionados.
3. Honorarios desproporcionados frente al servicio.
4. Ausencia de soporte contractual o documental.
5. Vínculos no declarados con autoridades o directivos de ASIFRUT.
6. Solicitud de confidencialidad injustificada sobre la relación.
7. Promesas de resultados garantizados ante autoridades.
8. Antecedentes públicos de corrupción, fraude, sanciones o prácticas indebidas.
9. Intermediarios sin experiencia verificable.
10. Presión para contratar sin revisión o aprobación regular.

15.3. Medidas frente a señales de alerta

Cuando se identifiquen señales de alerta, ASIFRUT podrá:

1. Solicitar información adicional.
2. Suspender el proceso de contratación o vinculación.
3. Escalar el caso a la Dirección Ejecutiva, Junta Directiva o Comité de Ética Ad Hoc.
4. Imponer controles contractuales adicionales.
5. Abstenerse de contratar.
6. Terminar la relación si el riesgo no puede ser razonablemente mitigado.

15.4. Regla especial para la afiliación de nuevos asociados

Tratándose de la vinculación de nuevos asociados, la debida diligencia se regirá por el Procedimiento de Afiliación de Nuevos Asociados de ASIFRUT. En ese marco, la consulta en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo podrá coordinarse a través de los oficiales de cumplimiento de los miembros de la Junta Directiva y apoyarse en las verificaciones previamente adelantadas por estos respecto del solicitante, sin perjuicio de la conservación del soporte documental en el expediente, del registro de la consulta y de la gestión de los conflictos de interés previstos en el presente Programa.

16. Cláusulas contractuales de ética y anticorrupción

ASIFRUT procurará incorporar en sus contratos, órdenes de servicio, convenios o acuerdos con terceros cláusulas de ética, transparencia, cumplimiento normativo y prevención del soborno, especialmente cuando la relación involucre representación institucional, interacción con autoridades, manejo de información sensible, pagos significativos o exposición reputacional.

Dichas cláusulas podrán incluir:

1. Declaración de cumplimiento de normas anticorrupción.
2. Prohibición de soborno, pagos de facilitación y beneficios indebidos.
3. Obligación de declarar conflictos de interés.
4. Deber de cooperación en verificaciones o investigaciones.
5. Derecho de terminación por incumplimiento ético.
6. Obligación de mantener soportes y registros.
7. Prohibición de subcontratar sin autorización cuando exista riesgo relevante.
8. Compromiso de no actuar en nombre de ASIFRUT sin autorización expresa.

17. Patrocinios, aportes, donaciones, mecenazgo y cooperación

Toda actividad de patrocinio, aporte, donación, mecenazgo o cooperación deberá responder a un propósito legítimo, verificable y alineado con los fines institucionales de ASIFRUT.

Antes de aprobar este tipo de actividades, deberá verificarse:

1. Finalidad institucional.
2. Identidad del beneficiario.
3. Ausencia de conflicto de interés no gestionado.
4. Ausencia de finalidad política, electoral o de influencia indebida.
5. Existencia de soporte documental.
6. Trazabilidad del aporte.
7. Aprobación por órgano competente.

Se prohíbe utilizar patrocinios, donaciones o apoyos como mecanismo para canalizar beneficios indebidos, encubrir pagos, favorecer intereses particulares o influir en decisiones de autoridades o terceros.

18. Contribuciones políticas

ASIFRUT, como entidad gremial, deberá mantener independencia frente a intereses políticos, electorales o partidistas. En consecuencia, queda prohibido realizar contribuciones políticas, aportes a campañas, partidos, movimientos políticos, candidatos o estructuras electorales con recursos, nombre, representación o canales institucionales de la Asociación, salvo que exista habilitación legal expresa, aprobación del órgano competente y plena trazabilidad, caso en el cual deberá evaluarse de manera previa el riesgo legal, reputacional y de conflicto de interés.

Ningún asociado, directivo o colaborador podrá utilizar a ASIFRUT para promover preferencias políticas personales ni para presentar posiciones particulares como si fueran posturas institucionales.

19. Registros, libros y trazabilidad documental

ASIFRUT deberá procurar que sus decisiones, operaciones, pagos, contrataciones, autorizaciones, informes, reuniones relevantes y actuaciones institucionales cuenten con soportes suficientes, veraces y trazables.

Se prohíbe:

1. Registrar información falsa, incompleta o engañosa.
2. Omitir deliberadamente soportes relevantes.
3. Alterar documentos, actas, registros o evidencias.
4. Crear pagos, contratos o conceptos simulados.

5. Aprobar pagos sin justificación, soporte o autorización.
6. Destruir información relacionada con investigaciones, denuncias o requerimientos.

La conservación documental deberá realizarse conforme a los criterios internos de archivo, confidencialidad, protección de datos y cumplimiento legal aplicable.

20. Canal de Integridad

ASIFRUT dispondrá de un Canal de Integridad para la recepción de denuncias, reportes, consultas o alertas relacionadas con posibles incumplimientos del PTEE-S, el Código de Ética, las políticas internas o la normativa aplicable.

El Canal podrá ser utilizado por asociados, directivos, colaboradores, proveedores, aliados estratégicos, terceros o cualquier persona que tenga conocimiento de una situación relevante.

ASIFRUT garantizará:

1. Confidencialidad de la información.
2. Protección frente a represalias.
3. Posibilidad de recibir denuncias anónimas, cuando contengan información mínima verificable.
4. Tratamiento objetivo y diligente.
5. Debido proceso para las personas involucradas.
6. Trazabilidad documental del trámite.

21. Procedimiento de gestión de reportes e investigaciones

Todo reporte recibido deberá ser gestionado mediante un procedimiento razonable, documentado y proporcional a la naturaleza de los hechos.

21.1. Recepción

La denuncia o reporte deberá ser recibido por la Dirección Ejecutiva o el responsable designado, dejando constancia de fecha, canal, descripción general de los hechos y documentos aportados.

21.2. Análisis preliminar

Se evaluará si el reporte:

1. Está relacionado con el PTEE-S o el Código de Ética.
2. Contiene información mínima para su verificación.
3. Implica riesgo legal, reputacional o institucional.
4. Requiere medidas urgentes.
5. Involucra a directivos, responsables de cumplimiento o personas con poder de decisión.

21.3. Investigación

Cuando el reporte sea admisible, se adelantará una verificación o investigación interna, garantizando objetividad, reserva, debido proceso y derecho de defensa.

21.4. Informe

Finalizada la verificación, se elaborará un informe con hechos relevantes, pruebas revisadas, análisis, conclusiones y recomendaciones.

21.5. Decisión

La decisión corresponderá a la Junta Directiva, Asamblea General o autoridad interna competente, conforme a los Estatutos, el Código de Ética y el presente Programa.

22. Protección al denunciante y prohibición de represalias

ASIFRUT prohíbe cualquier forma de represalia contra quienes reporten de buena fe posibles incumplimientos, colaboren en investigaciones o suministren información relevante.

Se entiende por represalia cualquier acción u omisión que genere perjuicio, presión, amenaza, exclusión, trato desfavorable, afectación reputacional o consecuencia negativa derivada del uso legítimo del Canal de Integridad.

La presentación de denuncias falsas, temerarias o realizadas de mala fe podrá dar lugar a medidas internas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

23. Capacitación y comunicación

ASIFRUT promoverá la divulgación del PTEE-S y desarrollará actividades de capacitación proporcionales a su estructura y nivel de riesgo.

Las capacitaciones deberán abordar, como mínimo:

1. Código de Ética y PTEE-S.
2. Prohibición de soborno y pagos de facilitación.
3. Relacionamiento con autoridades.
4. Conflictos de interés.
5. Regalos, invitaciones y atenciones.
6. Debida diligencia de terceros.
7. Canal de Integridad.
8. Responsabilidad gremial y uso adecuado de ASIFRUT.
9. Riesgos de libre competencia en espacios gremiales.

La Asociación podrá conservar registros de asistencia, materiales utilizados y evaluaciones de comprensión cuando resulte razonable.

24. Indicadores y monitoreo

Para evaluar la implementación y efectividad del Programa, ASIFRUT podrá utilizar indicadores tales como:

1. Número de capacitaciones realizadas.
2. Porcentaje de directivos y colaboradores capacitados.
3. Número de declaraciones de conflicto de interés recibidas.
4. Número de regalos o invitaciones registrados.
5. Número de terceros sometidos a debida diligencia.
6. Número de reportes recibidos por el Canal de Integridad.
7. Tiempo promedio de gestión de reportes.
8. Medidas correctivas adoptadas.
9. Actualizaciones realizadas al Programa.
10. Recomendaciones implementadas por Junta Directiva.

25. Auditoría, revisión y mejora continua

El PTEE-S deberá ser objeto de revisión periódica con el fin de asegurar su vigencia, pertinencia, suficiencia y efectividad. La revisión deberá realizarse como mínimo cada dos años o antes cuando se presenten cambios relevantes en la normativa, estructura de ASIFRUT, riesgos identificados, actividades institucionales o recomendaciones de autoridades o asesores especializados.

La revisión podrá considerar:

1. Resultados de investigaciones internas.
2. Reportes recibidos.
3. Cambios normativos.
4. Nuevas señales de alerta.
5. Evaluaciones de riesgo.
6. Recomendaciones de órganos de dirección.
7. Buenas prácticas nacionales o internacionales.

Toda actualización deberá ser aprobada por el órgano competente y comunicada a los destinatarios.

26. Régimen de incumplimiento

El incumplimiento del presente Programa será gestionado conforme al régimen sancionatorio previsto en el Código de Ética y Buenas Prácticas de ASIFRUT, los Estatutos, los contratos aplicables y la legislación vigente.

Dependiendo de la naturaleza, gravedad e impacto de la conducta, podrán adoptarse medidas tales como:

1. Recomendaciones correctivas.
2. Llamados de atención.
3. Amonestaciones.
4. Suspensión temporal de derechos.
5. Remoción de cargos o funciones.
6. Terminación de vínculos contractuales.
7. Expulsión de la Asociación.
8. Comunicación a autoridades competentes, cuando corresponda.

La imposición de cualquier medida deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso, contradicción, imparcialidad y motivación.

27. Integración con el Código de Ética y demás instrumentos internos

El presente PTEE-S se integra de manera armónica con el Código de Ética y Buenas Prácticas de ASIFRUT y con los demás instrumentos internos de gobierno, cumplimiento y gestión de riesgos que adopte la Asociación.

En caso de duda interpretativa, deberá preferirse la interpretación que mejor proteja la integridad institucional, la transparencia, la legalidad, la libre competencia, la prevención del soborno y la primacía del interés gremial.

En caso de contradicción entre el PTEE-S y los Estatutos, prevalecerán estos últimos, sin perjuicio de la obligación de ajustar los documentos internos para preservar coherencia normativa.

28. Vigencia

El presente Programa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano competente de ASIFRUT y será obligatorio para todos sus destinatarios desde su comunicación formal.

ASIFRUT adoptará las medidas razonables para su divulgación, socialización, capacitación e implementación progresiva, garantizando que sus destinatarios conozcan su contenido, comprendan sus obligaciones y cuenten con herramientas para aplicarlo de manera efectiva.